



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5924

Promulgada el 28/04/82.

Boletín Oficial N° 11.470, del 5/05/1982.

Normas con respecto de la Coparticipación de Impuestos Provinciales que se efectúa a las municipalidades.

Ministerio de Economía

Expediente N° 53-26025/81.

Visto lo actuado en expediente N° 53-26025/81 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional N° 877, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- No regirá lo dispuesto por el artículo 381 del Código Fiscal, respecto de la Coparticipación de Impuestos Provinciales que se efectúa a las municipalidades, a partir del 1 de abril del corriente año.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza